

En Punta Arenas, primero de diciembre del año dos mil doce.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **San Gregorio**, que comprende la Circunscripción Electoral de San Gregorio, que cuenta con 5 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 8 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 1.- Moisés Ojeda Calisto : 123 votos. TOTAL LISTA F : 123 VOTOS.

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. PARTIDO HUMANISTA. 2.- Flor Rauque Uribe : 68 votos. TOTAL LISTA G : 68 VOTOS.

LISTA H. PACTO COALICION. RENOVACION NACIONAL. 3.- Carlos Hurtado Oyarzún : 164 votos. TOTAL LISTA H : 164 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 4.- Héctor Vargas Ramírez : 45 votos . TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 45 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 5.- Edgar Cárcamo Alderete : 202 votos . TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 202 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 6.- Aquiles Barría Pérez : 113 votos . TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 113 VOTOS.



Votos Nulos : 4.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 730.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don Edgar Cárcamo Alderete, quien obtuvo 202 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES. PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES. 7.- María Eugenia Espinoza Pacheco : 34 votos. **TOTAL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES : 34 VOTOS.** **INDEPENDIENTES.** 8.- Edita Pérez Alvarez : 26 votos. 9.- Jorge Vargas Vidal : 15 votos. 10.- Cecilia Burgos Pérez : 53 votos. 11.- Leonardo Almonacid Soto : 52 votos. 12 Mónica Barría Vargas : 46 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 192 VOTOS. TOTAL LISTA B : 226 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA. 13.- Dexis Montero Fernández : 31 votos. **TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 31 VOTOS.** **INDEPENDIENTES.** 14.- Mauricio Bahamondes Brandón : 2 votos. 15.- Julio Muñoz Avendaño : 0 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 2 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 33 VOTOS.** **SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.** 16.- Octavio Rogel Miranda : 1 voto. **TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 1 VOTO. TOTAL SUBPACTO PCCH .- IC E INDEPENDIENTES : 1 VOTO. TOTAL LISTA E : 34 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO. 17.- Paulo Gálvez

Rivera : 11 votos. 18.- Germán Osvaldo Flores Mora : 16 votos. TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 27 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 27 VOTOS. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 19.- Pedro Barría Vidal : 30 votos. 20.- Hesilvio Cárcamo Cárcamo : 30 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 60 VOTOS. INDEPENDIENTES : 21.- Cecilia Ruíz Ruiz : 12 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 12 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 72 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 99 VOTOS.**

LISTA G PACTO MAS HUMANOS. SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA. 22.- Lorena Rauque Uribe : 32 votos. 23.- Marlene Vásquez Vásquez : 95 votos. 24.- Sandra Mayorga Ruíz : 10 votos. 25.- José Levineri Fernández : 7 votos. 26.- Abelardo Hernández Hernández : 4 votos. TOTAL PARTIDO HUMANISTA : 148 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES : 148 VOTOS. **TOTAL LISTA G : 148 VOTOS.**

LISTA H. PACTO COALICION. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. RENOVACION NACIONAL. 27.- María Felicinda Chaura Chaura : 66 votos. 28.- Víctor Antonio Calisto Ruíz : 21 votos. TOTAL RENOVACION NACIONAL : 87 VOTOS. INDEPENDIENTES. 29.- Juan Manuel Oyarzún Mancilla : 45 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 45 VOTOS. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 132 VOTOS. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 30.- Juan Ruiz Ruiz : 16 votos. 31.- Marina Gómez Hernández : 44 votos. TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 60 VOTOS. INDEPENDIENTES. 32.- José Igor Elgueta : 8 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 8 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 68 votos. **TOTAL LISTA H : 200 VOTOS.**

Votos Nulos : 8.

Votos en Blanco : 8.

Total Votos Emitidos : 723.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 99 - resultando que la Lista B eliee

dos concejales; la Lista E no tiene opción a elegir concejales; la Lista F elige un concejal; la Lista G tiene opción a elegir un concejal; y la Lista H elige dos concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por seis candidatos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 72, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES elige un concejal y el SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la especie, en virtud de lo resuelto por este Tribunal Electoral Regional mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre del año en curso y habida consideración a que los señores Hesilvio Cárcamo Cárcamo y Pedro Barría Vidal, ambos candidatos por la Lista F “Pacto Concertación Democrática”, Subpacto PS e Independientes, empataron al obtener 30 votos cada uno de ellos en la aludida elección municipal, con el objeto de proceder a la formación del escrutinio general y calificación de la antedicha elección dispuso la realización de un sorteo del cargo de concejal, en audiencia pública que se realizó el día Viernes 30 de noviembre del año 2012, a las 16,30 horas; todo ello de conformidad con lo prescrito en el N° 4) del artículo 123 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en los numerandos 14° y 15° del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones adoptado con fecha 14 de agosto del año en curso, resultando electo concejal por la Comuna de San Gregorio don Hesilvio Cárcamo Cárcamo.

Asimismo, la Lista G se encuentra conformada por un Subpacto, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista G es 148, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES elige un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 68, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES elige un concejal y el SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES”** los señores Cecilia Burgos Pérez y Leonardo Almonacid Soto; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** el señor Hesilvio Cárcamo Cárcamo; por la **Lista G “PACTO MAS HUMANOS”** la señora Marlene Vásquez Vásquez; y por la **Lista H “PACTO COALICION”** las señoras María Felicinda Chaura Chaura y Marina Gómez Hernández.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio don **Edgar Cárcamo Alderete**; y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Cecilia Burgos Pérez, Leonardo Almonacid Soto, Hesilvio Cárcamo Cárcamo, Marlene Vásquez Vásquez, María Felicinda Chaura Chaura y Marina Gómez Hernández.**

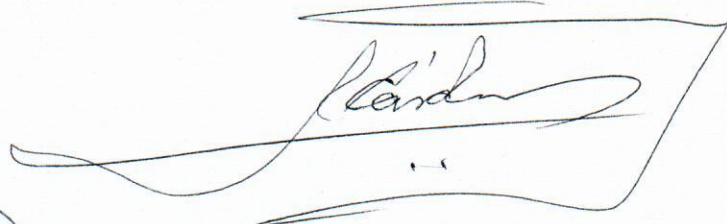
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo del fallo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

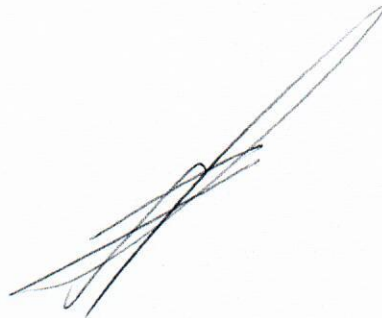
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

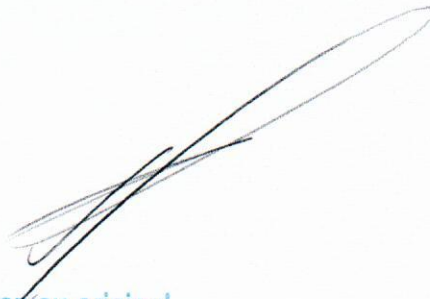
Rol N° 271.



NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 1º de Diciembre
del dos mil doce notifique por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Sentencia y Acto de a don
Proclamación
y le remití carta certificada por correo.



Conforme con su original.
Punta Arenas, ___ de ___ del 20__



ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a primero de diciembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha primero de diciembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de San Gregorio**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de San Gregorio a don **Edgar Cárcamo Alderete** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Cecilia Burgos Pérez, Leonardo Almonacid Soto, Hesilvio Cárcamo Cárcamo, Marlene Vásquez Vásquez, María Felicinda Chaura Chaura y Marina Gómez Hernández.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular


OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular


MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

